



**RESOLUCIÓN CJR22-0240
(30 de junio de 2022)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, expidió el Acuerdo CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017¹, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de la Resolución CSJBOR21-1103 del 6 de septiembre de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJBOR22-378 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

Contra dicho acto, el señor **YIMMY GUTIERREZ BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.272.830, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación manifestando su inconformidad, en tanto que no le fue otorgado ningún puntaje para el factor experiencia adicional y docencia aun cuando allego en el tiempo previsto certificación emitida por la Universidad de Cartagena como docente de hora cátedra, la cual no fue valorada a su favor, y claramente en ella constan las horas totales en las que se ha desempeñado durante más de diez años como docente por hora cátedra al servicio de la

¹ Modificado por Acuerdos CSJBOA17-612 de 11 de octubre de 2017 y CSJBOA17-627 de 23 de octubre de 2017

universidad en el área de ingeniería de sistemas, y solicita efectuar la valoración de la certificación y sumar el puntaje por reclasificación en experiencia adicional y docencia, registrando 100 puntos a su favor.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Resolución CSJBOR22-661 del 18 de mayo de 2022, decidió confirmar la Resolución CSJBOR22-378 del 31 de marzo de 2022 y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017², los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

² Modificado por Acuerdos CSJBOA17-612 de 11 de octubre de 2017 y CSJBOA17-627 de 23 de octubre de 2017

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución CSJBOR21-1103 de 6 de septiembre de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
9.272.830	YIMMY GUTIERREZ BELLO	300,33	160,00	6,50	50,00	516,83

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJBOR22-378 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, en el que al participante le asignaron el siguiente puntaje por experiencia adicional y docencia y capacitación adicional:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
9.272.830	YIMMY GUTIERREZ BELLO	300,33	160,00	6,50	50,00	516,83

A través de la Resolución CSJBOR22-661 de 18 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió no reponer la decisión.

- Experiencia adicional y docencia.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor **no podrá exceder de 100 puntos**”*

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el señor Yimmy Gutiérrez Bello, con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles para acreditar experiencia adicional:

Número	Entidad	Cargo desempeñado	Periodo Académico Inicial	Periodo Académico Final	Total, tiempo en días
1	Universidad de Cartagena	Docente por Hora Catedra	----	----	0 (No es tiempo completo)
Total					0

Revisada la documentación aportada para reclasificación, se pudo establecer que la certificación emitida por la “Universidad de Cartagena” que certifica periodo docente por hora catedra, en el Centro Tecnológico para la Formación Virtual y a Distancia, la misma no puede ser puntuada por cuanto no es de tiempo completo, como lo exige el numeral 5.2.1. iii) del Acuerdo de convocatoria.

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior, el puntaje otorgado en el factor de experiencia adicional y docencia por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al actualizar el registro seccional de elegibles, así como al momento de desatar el recurso de reposición, resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a confirmar, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONFIRMAR la Resolución CSJBOR22-378 de 30 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, respecto del puntaje otorgado a **YIMMY GUTIERREZ BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.272.830, en el factor de experiencia adicional y docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, el puntaje para la integrante del registro en la reclasificación para el año 2022, es el siguiente:

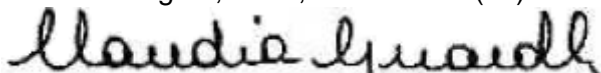
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
9.272.830	YIMMY GUTIERREZ BELLO	300,33	160,00	6,50	50,00	516,83

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a **YIMMY GUTIERREZ BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.272.830, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/CEUM